



En la actualidad, el cine es considerado como un arte y una industria a la vez.

En efecto, a poco más de cien años del nacimiento del cine, existe el convencimiento que éste se constituyó en la manifestación cultural más emblemática del Siglo XX recién pasado y que, por las características de los aportes tecnológicos que hoy lo enriquecen, podemos prever que la centuria que iniciamos se caracterizará por el imperio de las imágenes en movimiento por sobre cualquier otro tipo de expresión artística.

A medida que se extendieron por el mundo los camarógrafos de Lumière, llevando sus imágenes y registrando otras del lugar visitado, fue surgiendo en cada comunidad la aspiración a registrar imágenes propias. Se produjo entonces un fenómeno que será la impronta del Siglo XX: el acceso a creaciones y acontecimientos registrados de todo el mundo, junto a la producción de imágenes en movimiento del propio país; la globalización de las comunicaciones se había iniciado. Luego la televisión y otras tecnologías de difusión complementarán esa tendencia.

Es por ello que, en países de todo el mundo, crece también el convencimiento de la necesidad de promover y fomentar la producción y distribución de películas nacionales, ya que existe la convicción que a través de ellas se conserva la memoria común y se develan, con mayor claridad y fuerza, la identidad, los modos de vida y la visión de mundo de la comunidad que es capaz de crearlas.

Al presentar este proyecto de ley de fomento a la industria audiovisual chilena, nos insertamos en el grupo de naciones que acogen y fomentan una cinematografía, para proyectar la imagen del país en el mundo y para reforzar su ser cultural en su propio territorio.

## **II. LA HISTORIA NECESARIA.**

El cine en Chile ha tenido, como se sabe, una existencia difícil, expuesto la mayor parte de su existencia al esfuerzo virtualmente aislado de realizadores y productores independientes. A medida que la evolución de esta industria encarecía los procesos y hacía más compleja la tecnología de producción y difusión, la actividad

cinematográfica nacional fue quedando relegada a una presencia marginal, incluso en el concierto latinoamericano, a pesar del esfuerzo extraordinario de los cineastas que permitió generar algunos períodos cualitativos de importancia, en la década del 20 y el Nuevo Cine Latinoamericano de los años 60-70.

### **1. Antecedentes históricos, legislativos y las dificultades para el desarrollo.**

El 25 de agosto de 1896, a ocho meses exactos de la presentación mundial del invento del cine en París, el Teatro Unión Central de Santiago exhibió a una audiencia asombrada, las primeras películas de los hermanos Lumière.

No se imaginaron los asistentes y el periódico que consignó la presentación, que esta técnica se transformaría rápidamente en la principal forma de entretenimiento del siglo XX, y que, merced a una incesante e inacabada búsqueda de perfeccionamiento técnico, se fuera fortaleciendo la impresión de realidad emanada desde la pantalla de las salas cinematográficas.

En 1900, aparecen referencias de la primera filmación criolla, "Las carreras en Viña", datando de 1902 las vistas del "Ejercicio de Bomberos", considerada la primera proyección nacional.

No será hasta 1910, el año del Centenario de la Independencia, que se exhiba la primera película con puesta en escena: "Manuel Rodríguez", dirigida por el profesor Adolfo Urzúa.

En la década del 20, el cine nacional tendrá uno de sus períodos más brillantes, alcanzando en 1925 el récord de 16 películas, entre las cuales figura "El Húsar de la Muerte", actuada y dirigida por Pedro Sienna, único filme de la época muda preservado. El resto de las películas, en lo que constituye otra deuda cultural que mantenemos, fue vendido como sub-producto para otras actividades y se encuentra en su gran mayoría desaparecido.

En la época sonora, debido a la costosa adaptación a la nueva tecnología y a la creciente presencia del cine norteamericano y, en menor medida, de las producciones

argentinas y mexicanas, el cine nacional atraviesa por una situación dramática: tan sólo 8 largometrajes se realizan en toda la década del 30.

En 1941, el gobierno de don Pedro Aguirre Cerda crea Chile Films, como empresa pública dependiente de la recién fundada Corporación de Fomento (CORFO). Esta empresa, con aciertos y errores, tuvo una participación activa y central en el cine chileno hasta los años 70, y fue decisiva para el segundo gran momento del cine chileno, denominado por los historiadores como "nuevo cine chileno" entre los años 1967 y 1973. En ese período, figuras emblemáticas llevaron a cabo películas que hoy son consideradas "clásicos del cine nacional", como Patricio Kaulen, Miguel Littin, Raúl Ruiz, Aldo Francia, Helvio Soto, entre otros.

Desde mediados de los años 50, además, las Universidades de Chile y Católica llevaron a cabo una importante labor de formación y producción de documentales, así como una relevante acción cultural y patrimonial.

En el año 1967, dos artículos en la ley de Presupuesto otorgaron franquicias tributarias a la producción nacional, operando como un efectivo fomento de la producción en el período reseñado. Desde 1974, luego que ese año se derogaran estos artículos, que se decretara una normativa legal que estableció una fuerte censura, y que Chile Films dejara de funcionar como empresa pública, se vivió un nuevo momento de crisis de la producción nacional.

A partir de 1990, se vivió un intento de recuperación de la producción, a través de una línea de crédito del Banco del Estado, mecanismo que no dio los resultados esperados, puesto que las condiciones de producción que imponía ese sistema financiero no estaban acompañadas de un mercado constituido.

## **2. Situación actual: la política gubernamental y las potencialidades del desarrollo.**

La coordinación de organismos públicos ha permitido, en los últimos años, conformar progresivamente un conjunto de iniciativas públicas, que han apoyado las iniciativas de los productores del cine nacional.

Así, desde 1992, a partir de la creación del Fondo de las Artes y la Cultura (FONDART), se han apoyado entre 6 y 7 proyectos de largometraje cada año, además de cerca treinta producciones de cortos, documentales y videos, a través de ayudas a fondo perdido.

Por otra parte, el programa de fomento al cine de largometraje, llevado a cabo entre los Ministerios de Educación, (que a través de la División de Cultura administra el Fondart y cuenta con un área de Cine y Audiovisuales), el Ministerio de Economía a través de Corfo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Culturales y Pro-Chile, constituye en la actualidad la forma en que el Estado apoya el desarrollo de la actividad audiovisual, en sus fases de desarrollo de proyectos, realización, distribución, exhibición y promoción de su comercialización internacional.

Asimismo, desde hace unos tres años, Chile participa en el Programa de Cooperación Ibermedia, que ha conformado un fondo multilateral de apoyo a la coproducción e integración de mercados de Iberoamérica.

Los resultados de esta nueva experiencia de apoyo público al cine nacional, están generando un período de incremento de la producción y de mejoramiento de la distribución y exhibición, favoreciendo la respuesta del público a las películas chilenas.

Los organismos públicos destinaron en 1999 y 2000 alrededor de 560 millones de pesos cada año, para las líneas de apoyo arriba mencionadas. Estos casi 2 millones de dólares permitieron negocios por más de 4 millones de dólares, con ingresos fiscales por concepto de IVA que se aproximaron a lo aportado por el Estado.

Si consideramos que entre 1991 y 1997 se produjo un promedio de 2,3 estrenos anuales, este apoyo público ha sido decisivo para alcanzar, en 1998 y 1999, la cifra de cinco estrenos cada año. En el 2000, se llegó a nueve estrenos en formato tradicional de 35mm y tres en formato video, y se espera para el 2001 alrededor de doce estrenos.

El porcentaje de público que está acudiendo a ver películas chilenas ha

aumentado de manera decisiva. Así, en 1998 se registraron 97.000 espectadores para películas chilenas (1 % del total de espectadores de cine de ese año), en 1999 esta cifra subió a 547 mil (4,6 % del total de ese año) y en el 2000 llegó a 600 mil aproximadamente (porcentaje similar).

Asimismo, este incremento de la producción está permitiendo absorber un número creciente de puestos de trabajo para técnicos, artistas y diversos profesionales relacionados con la producción.

Otro hecho alentador es que nuestras películas obtienen importantes premios y distinciones en diversos festivales en el exterior y que la presencia de películas chilenas estrenadas en salas en otros países, especialmente de Iberoamérica, se hace más frecuente.

Como se ha visto, la política pública de apoyo al cine hasta ahora realizada, ha sido un factor importante en su reciente fenómeno de desarrollo, manifestado en el incremento de películas producidas y estrenadas, y en la creciente recepción del público a las mismas.

Pese a ello, es necesario precisar algunas de sus limitaciones.

En la actualidad, el costo promedio para una producción nacional se encuentra entre los 150 y los 240 millones de pesos (aproximadamente 250 y 400 mil dólares respectivamente). Los aportes públicos, provenientes del FONDART y mecanismos CORFO, sólo alcanzan en conjunto para cada proyecto una suma aproximada a los 65 millones de pesos, lo que representa entre un 40% y un 25% de dicho costo promedio.

En algunos casos excepcionales, un proyecto ha sido favorecido con mayor aporte público, debido a dos ayudas consecutivas del FONDART para etapas de producción (rodaje y postproducción) y/o a través de otros mecanismos CORFO (Fontec).

Como se comprende, el aporte público no alcanza a cubrir un porcentaje adecuado de los mayores costos de producción, lo que limita económicamente el montaje de proyectos, en especial cuando se trata de coproducciones o películas de nivel internacional.

Una breve referencia a otros sistemas es útil a efecto de visualizar comparativamente esta situación y un horizonte deseable. En Europa, en particular en España, país con el cual se están realizando coproducciones, el costo promedio de una película es de 1,5 millones de dólares. Allí el Estado cubre un tercio del costo de producción, y los otros dos tercios provienen de la televisión (a través de normativas legales y/o acuerdos) y del propio sector privado.

De ahí que una legislación y un apoyo público, en la perspectiva del desarrollo de una industria audiovisual, debe contemplar la participación pública, en una estructura financiera de la producción, que permita alcanzar niveles que faciliten la comercialización internacional.

### **III. LA NECESIDAD DE UNA LEY DE APOYO AL CINE.**

Es claro que con el talento y energía de nuestros cineastas y artistas, acompañado del apoyo público, es posible lograr avances sustantivos en el desarrollo de nuestra cinematografía.

Pero, también, es necesario precisar que si el apoyo público no se mantiene en el tiempo como una permanente política de Estado, no será posible alcanzar la sustentabilidad de nuestra cinematografía. Además, ante el desafío que plantea hoy en día la globalización, es fundamental incrementar tanto los recursos como los alcances de una política de desarrollo del cine y el audiovisual.

También es relevante considerar que la mayoría de los países del mundo, y en especial aquellos con los cuales Chile mantiene acuerdos de cooperación y coproducción, indispensables en una política moderna de desarrollo en este campo, tiene legislaciones y políticas de Estado que van en apoyo de sus cinematografías, por las razones de salvaguarda de la proyección de la imagen de sus países y de la identidad cultural señaladas al inicio de este mensaje.

Chile, en ese aspecto, se encuentra en una asimetría legislativa que le impide constituirse en contraparte igualitaria para acuerdos intergubernamentales de gran

trascendencia y que necesitamos resolver cuanto antes.

Para superar, entonces, las debilidades del cine y de la actividad audiovisual chileno, y para profundizar y hacer perdurar sus fortalezas, se hace fundamental contar con una legislación que proporcione los instrumentos institucionales y de fomento adecuados, y que sirva a la implementación de políticas públicas orientadas a un decidido y eficaz desarrollo de la industria audiovisual chilena.

Estamos ciertos que la proyección de la imagen-país se beneficiará enormemente con el desarrollo de una industria cinematográfica y audiovisual chilena, en la que nuestro pueblo no sólo descubrirá una instancia de entretenimiento, de encuentro con su identidad y de apoyo para construir la memoria común, sino que, al mismo tiempo, podrá acceder a una nueva y rica fuente de actividad económica y laboral.

#### **IV. EL PROYECTO.**

El proyecto que someto a vuestra consideración, se encuentra estructurado sobre la base del establecimiento de un diseño institucional y de un mecanismo de financiamiento público a la actividad audiovisual.

##### **1. Contenido material.**

El proyecto reconoce por parte del Estado que el fomento, estímulo y difusión de la creación audiovisual nacional es un elemento esencial para la preservación de la identidad cultural y del desarrollo de la educación de las nuevas generaciones, permitiendo que sea una contribución más al desarrollo económico, social y cultural del país.

##### **2. Objeto.**

El proyecto tiene por objeto el desarrollo, fomento, difusión y protección del audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales, entendidas éstas como mensaje visual o audiovisual, fijadas a cualquier soporte material, proceso o sistema con posibilidad de ser exhibida por medios masivos.

Sin embargo, no se aplicará a aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios.

### **3. Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.**

Siguiendo el modelo institucional que hemos reconocido a las otras industrias culturales, como el libro y la música, el proyecto crea en el Ministerio de Educación un Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.

Este Consejo formará parte del Ministerio de Educación mientras no se dicte la Ley que crea el Consejo Nacional de Cultura. Tendrá por objeto reunir bajo una sola institución el conjunto de la institucionalidad cultural.

El Consejo será de composición mixta, es decir con representantes del sector público y privado.

### **4. Fondo de Fomento Audiovisual.**

El proyecto crea, igualmente, un fondo concursable, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

## **P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

### **"Capítulo I Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** El Estado reconoce como requisito esencial para la preservación de la identidad cultural y el desarrollo de la educación de las nuevas generaciones, el fomento, la promoción y la difusión de la creación audiovisual nacional, así como la preservación de las obras audiovisuales como patrimonio cultural de la nación.

**Artículo 2°.-** La presente ley tiene por objeto el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de la industria audiovisual y de las obras audiovisuales nacionales.

Las normas de la presente ley no serán aplicables a aquellos productos y procesos audiovisuales cuyo contenido o particular tratamiento sirvan a objetivos publicitarios.

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Obra cinematográfica y audiovisual: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas en cualquier material, que esté destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación o de comercialización de la imagen y del sonido;

b) Producción cinematográfica y audiovisual: El conjunto sistematizado de actividades intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra audiovisual, que se fija a cualquier soporte, y destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido.

La producción reconoce las etapas de investigación, pre-producción o desarrollo de proyectos, de rodaje y de post-producción;

c) Obra audiovisual de producción nacional: Las obras producidas para su exhibición y/o su explotación comercial por productores o empresas audiovisuales de nacionalidad chilena, como las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado de Chile, y a lo dispuesto por el reglamento de la presente ley;

d) Obra audiovisual de coproducción internacional: Las realizadas en cualquier medio y formato, de cualquier duración, por dos o más productores de dos o más países, en base a un contrato de coproducción estipulado al efecto entre las empresas co-productoras y debidamente registrado ante las autoridades competentes de cada país;

e) Obra audiovisual publicitaria: Toda obra de corto y largometraje destinada a fomentar la venta y/o prestación de bienes y/o servicios;

f) Productor audiovisual: La empresa o persona jurídica o natural que asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la obra audiovisual, y que es titular de los derechos de propiedad intelectual;

g) Director: El autor ejecutor de la realización y responsable creativo de la obra audiovisual;

h) Exhibidor cinematográfico y audiovisual: El titular de una empresa destinada a la exhibición pública de obras audiovisuales, utilizando cualquier medio o sistema;

i) Distribuidor cinematográfico y audiovisual: Toda persona natural o jurídica que posee los derechos de distribución de una obra audiovisual, otorgados, comprados o cedidos por el productor de la obra audiovisual y que los comercializa por intermedio de cualquier exhibidor;

j) Realizadores: Los directores o productores;

k) Tipo de producción: Largometraje, telefilme, medimetraje, cortometraje, video y multimedia.

## **Capítulo II**

### **Del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.**

**Artículo 4°.-** Créase, en el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante el Consejo.

**Artículo 5°.-** El Consejo se reunirá periódicamente, y estará integrado por:

a) El Ministro de Educación, o el representante que designe, quien lo presidirá;

b) Un representante de la Corporación de Fomento de la Producción;

c) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;

d) Un representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno;

e) Ocho representantes de las organizaciones de carácter nacional más representativas, vinculadas a la producción cinematográfica y audiovisual, elegidos por ellas mismas en conformidad al reglamento;

f) Un académico de reconocido prestigio, vinculado profesionalmente a las materias audiovisuales, elegido de entre los miembros de la agrupación de establecimientos de educación superior vinculados a la formación profesional audiovisual.

**Artículo 6°.-** El Ministro de Educación o el representante que él designe citará a los consejeros indicados en el artículo anterior

a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se resuelva efectuar.

Dicha Secretaría de Estado será la encargada de ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual.

**Artículo 7°.-** Serán facultades del Consejo, las siguientes:

- 1) Asignar los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual, a través del Fondo de Fomento Audiovisual a que se refiere el artículo 8°, en adelante el Fondo;
- 2) Establecer , con cargo al Fondo , premios anuales a la calidad de las obras audiovisuales, de los creadores y profesionales y de las actividades de difusión de la producción nacional;
- 3) Fomentar, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, la distribución y exhibición de obras cinematográficas de los países iberoamericanos y de cinematografías poco difundidas de relevante calidad artística y cultural;
- 4) Estimular, con cargo a los recursos del Fondo, el desarrollo de la enseñanza profesional audiovisual, a través de becas y programas orientados al perfeccionamiento docente, la innovación tecnológica, a la producción de obras de interés académico y de planes y programas de los establecimientos de enseñanza audiovisual;
- 5) Asesorar al Ministerio de Educación y a otros organismos del Estado en asuntos que puedan afectar a la actividad y al mercado audiovisual;
- 6) Colaborar con las instituciones correspondientes para que se respeten las normas relativas a los derechos de autor de los creadores audiovisuales, así como de los titulares derivados;
- 7) Proponer el desarrollo de acciones de fomento de la difusión cultural cinematográfica y audiovisual. Para ello apoyará, a través de programas y subvenciones, con cargo a los recursos del Fondo, la creación y desarrollo de espacios de difusión cultural audiovisual, tales como salas de cine arte, cine clubes y salas culturales de video en todo el país, y especialmente en zonas rurales, populares y localidades de población mediana y pequeña;
- 8) Proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, atendiendo a la especificidad de cada tipo de producción, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comercial;
- 9) Proponer medidas para apoyar la difusión y el incremento de la actividad audiovisual chilena;

- 10) Proponer la concertación de convenios bilaterales o multilaterales de intercambio y de coproducción audiovisual, con otros países o agrupaciones de países;
- 11) Proponer la realización, exhibición y comercialización nacional e internacional de las producciones audiovisuales chilenas o realizadas en coproducción;
- 12) Proponer medidas para el desarrollo de la industria de bienes y servicios audiovisuales en el país;
- 13) Proponer el desarrollo de acciones orientadas al fomento de la formación de talentos;
- 14) Proponer acciones orientadas a participar y colaborar en la salvaguarda del patrimonio cultural audiovisual;
- 15) Proponer medidas administrativas y en materia de legislación necesarias para el desarrollo de la actividad audiovisual, así como respecto de la homologación de legislaciones con los países o grupos de países, con los que se mantengan acuerdos bilaterales o multilaterales de integración y coproducción;
- 16) Proponer programas para la formación de guionistas, productores ejecutivos, directores de arte y fotografía, entre otros;
- 17) Proponer el desarrollo de programas de investigación y difusión de las nuevas tendencias creativas y la actualización tecnológica de la producción audiovisual;
- 18) Proponer la forma de incorporar el tema audiovisual en la educación formal; y
- 19) Las demás que le asignen las leyes.

### **Capítulo III. Del Fondo de Fomento Audiovisual.**

**Artículo 8°.-** Créase el Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante el Fondo, administrado por el Ministerio de Educación, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

El patrimonio del Fondo estará integrado por:

- a) Los recursos que para este efecto consulte anualmente la Ley de Presupuesto de la Nación;
- b) Los recursos provenientes de la cooperación internacional; y

c) Las donaciones, herencias y legados que reciba. Estas donaciones estarán exentas del trámite de insinuación a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil.

**Artículo 9°.-** El Fondo, dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley y su reglamento, se destinará a:

a) Apoyar el desarrollo de la producción de obras cinematográficas de largometraje, mediante concurso público;

b) Otorgar subvenciones al desarrollo de proyectos cinematográficos de largometraje, contemplando la investigación, la escritura de guiones y la pre-producción, mediante concurso público;

c) Otorgar subvenciones y apoyo a proyectos de realización de cortometrajes, documentales y videos, mediante concurso público;

d) Apoyar proyectos orientados a la distribución y exhibición de las obras audiovisuales nacionales, o realizadas en régimen de coproducción o que forman parte de acuerdos de integración con otros países, para el territorio nacional, con créditos reembolsables;

e) Promover, en el país y en el exterior, las actividades que concurren a mejorar las oportunidades de difusión, distribución y exhibición de realizaciones cinematográficas y audiovisuales nacionales, y de apoyo a iniciativas de exportación, promoción y comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero;

f) Apoyar la formación profesional, mediante el otorgamiento de becas, de acuerdo a los planes que anualmente el Consejo determine según los requerimientos de la actividad audiovisual nacional;

g) Apoyar, mediante subvenciones y programas, actividades que contribuyan al resguardo del patrimonio audiovisual chileno y universal;

h) Apoyar, mediante subvenciones, el desarrollo de festivales nacionales de cine y/o video, reconocidos por el Consejo, que contribuyan a la difusión de las obras nacionales, a la integración de Chile con los países con los cuales se mantengan acuerdos de coproducción y cooperación, y al encuentro de los realizadores nacionales y el medio audiovisual internacional;

i) Apoyar, mediante subvenciones, el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales reconocidos por el Consejo, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la

difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción y cooperación;

j) Otorgar premios anuales a la calidad de las obras audiovisuales, creadores y profesionales y actividades de difusión de la producción nacional;

k) En general, financiar las actividades que el Consejo realice en el ejercicio de sus facultades.

Las subvenciones serán no retornables.

Un porcentaje mínimo del 20% de los proyectos de producción apoyados en las letras a), b) y c), deberán corresponder a óperas primas nacionales.

**Artículo 10.-** Un reglamento regulará el Fondo, que será suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, el que deberá incluir, entre otras normas, las de evaluación; elegibilidad; selección; rangos de financiamiento; viabilidad técnica y financiera; impacto social y cultural; la forma de selección y designación de los comités de especialistas para la evaluación de los proyectos presentados al Fondo; y los compromisos y garantías de resguardo para el Fisco.

El reglamento determinará, además, las fechas y plazos de convocatoria a concursos, información pública y demás disposiciones que aseguren un amplio conocimiento de la ciudadanía sobre su realización y resultados.

Los criterios de evaluación de los proyectos que establezca el reglamento deberán incluir, a lo menos, la calidad del contenido artístico o cultural; la relación entre beneficios esperados y costos involucrados; otros aportes privados que se hayan conseguido para el proyecto; y el grado de sustentabilidad que se logrará.

**Artículo 11.-** La selección de los proyectos que se propongan, deberá efectuarse mediante concursos públicos, postulaciones, licitaciones u otras modalidades, que se sujetarán a las bases generales establecidas en las disposiciones precedentes y en el respectivo reglamento.

Las asignaciones se efectuarán mediante la celebración de un convenio en el que deberá consignarse su destino, las condiciones de su empleo y fiscalización.

**Artículo 12.-** Los recursos que se destinen a los fines de esta ley se considerarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público de la Nación del año respectivo."

Dios Guarde a V.E.

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**CLAUDIO HUEPE GARCIA**  
Ministro  
Secretario General de Gobierno

**MARIANA AYLWIN OYARZUN**  
Ministra de Educación

**NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN**  
Ministro de Hacienda